

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

LINEAMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la selección, admisión, evaluación, permanencia, titulación y egreso de los estudiantes de los Programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado que imparte el Centro de Estudios Internacionales.

Artículo 2.- Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todos los estudiantes regulares, estudiantes especiales o visitantes y tesisistas, así como para los profesores-investigadores del Centro de Estudios Internacionales y quienes colaboren con el mismo.

Artículo 3.- El Centro de Estudios Internacionales prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4.- El Centro de Estudios Internacionales está comprometido con la integridad personal y académica de sus integrantes y con el bienestar de su comunidad, exige el respeto de rigurosos principios de ética, que no admiten excepciones y condena de la manera más enérgica cualquier forma de fraude, científico o académico, uso indebido de materiales y documentos de trabajo, así como todas las formas de hostigamiento.

Capítulo II

De las autoridades y órganos colegiados académicos

Artículo 5.- Corresponde a las autoridades del Centro de Estudios Internacionales la aplicación de los presentes lineamientos.

Son autoridades académicas del Centro de Estudios Internacionales las siguientes:

- I.- La Dirección;
- II.- Las Coordinaciones Académicas de los Programas;
- III.- La Junta de Profesores-Investigadores, y
- IV.- El Pleno de Profesores-Investigadores.

Las Coordinaciones Académicas comunicarán a los estudiantes la integración de las mencionadas autoridades, así como cualquier cambio en su conformación.

Artículo 6.- La Dirección del Centro de Estudios Internacionales tiene las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 37 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México. Además, la Dirección del Centro de Estudios Internacionales tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de los programas docentes y manejar los asuntos administrativos referentes al Centro;
- II.- Convocar a reunión a la Junta de Profesores-Investigadores por lo menos tres veces en cada semestre académico y cuando lo considere pertinente, o se lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros;

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

- III.-** Velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- IV.-** Hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta de Profesores-Investigadores;
- V.-** Aplicar al personal docente y a los estudiantes las medidas que resulten procedentes para la buena marcha de los programas académicos, siempre que se encuentren previstas en la normatividad y no expresamente reservadas a otros órganos;
- VI.-** Decidir sobre la admisión o suspensión de los estudiantes especiales o visitantes de los programas académicos, en consulta con la Junta de Profesores-Investigadores;
- VII.-** Designar al titular de las Coordinaciones Académicas;
- VIII.-** Convocar al Pleno de Profesores-Investigadores;
- IX.-** Convocar al menos una vez al semestre a los estudiantes de cada promoción de los programas docentes para una reunión con la Junta de Profesores-Investigadores y la Coordinación Académica para plantear asuntos relacionados con los programas, y
- X.-** Las demás previstas por la normatividad de El Colegio de México.

Artículo 7.- Las Coordinaciones Académicas de los programas del Centro de Estudios Internacionales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I.-** Atender los asuntos académicos y administrativos de los programas académicos, convocando a comisiones que hagan una revisión periódica de los mismos;
- II.-** Velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio;
- III.-** Publicar la convocatoria relativa al concurso de admisión de los programas correspondientes, en los términos que indique la Junta de

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales;

IV.- Proporcionar a la Junta de Profesores-Investigadores la información necesaria para la selección de los aspirantes a estudiantes regulares;

V.- Proporcionar a la Junta de Profesores-Investigadores el resultado de las evaluaciones parciales y finales de las materias, cursos, seminarios y tutorías;

VI.- Procurar que los estudiantes actúen de acuerdo con la normatividad y los Principios Éticos de El Colegio de México;

VII.- Proponer a la Dirección reuniones con los estudiantes y con la Junta de Profesores-Investigadores, en caso de ser requerida;

VIII.- Apoyar a los estudiantes para la presentación de la tesis, así como en los trámites de examen para la obtención del título de licenciatura y de los grados de maestría y doctorado;

IX.- Asesorar y apoyar a los estudiantes para la gestión de constancias y certificaciones que acrediten su condición en el Centro de Estudios Internacionales, y

X.- Las obligaciones y funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 8.- La Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales tiene las facultades y obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 46 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

Además, la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Asesorar a la Dirección en la formulación de los programas docentes y en cualquier asunto relacionado con la ejecución de los mismos y en

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

general, con el funcionamiento académico del Centro;

II.- Decidir el otorgamiento de becas académicas y sociales;

III.- Evaluar periódicamente el aprovechamiento de los estudiantes y decidir sobre su permanencia en el programa;

IV.- Decidir, a propuesta de la Dirección y de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, sobre los casos de expulsión, baja o suspensión de estudiantes del Centro, incluso la anulación del título o grado otorgado por El Colegio;

V.- Recomendar la revalidación de grados que se hayan obtenido en instituciones ajenas a El Colegio, así como decidir sobre la validación de materias que se hayan cursado en otro Centro del propio Colegio, o de las cursadas por los estudiantes especiales del mismo Centro;

VI.- Decidir sobre las solicitudes de movilidad de los estudiantes;

VII.- Aprobar las modificaciones o reformas a los presentes lineamientos;

VIII.- Los asuntos no previstos se resolverán conforme a las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, del Estatuto Orgánico de El Colegio de México y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IX.- Las demás facultades que se deriven de la normatividad de El Colegio de México.

Artículo 9.- El Pleno de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales tiene las siguientes facultades y obligaciones en materia docente:

I.- Elegir anualmente a los integrantes de la Junta de Profesores-Investigadores;

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

- II.-** Someter a la consideración de la Dirección o de la Junta de Profesores-Investigadores, las observaciones sobre el funcionamiento de los programas docentes;
- III.-** Proponer a la Junta de Profesores-Investigadores las modificaciones o reformas a los presentes lineamientos, y
- IV.-** Las demás facultades que se establezcan en la normatividad de El Colegio de México.

Capítulo III

De la admisión

Artículo 10.- La admisión a los programas docentes que ofrece el Centro de Estudios Internacionales será por concurso. La Junta de Profesores- Investigadores decidirá las etapas y el contenido del mismo.

Artículo 11.- La Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales decidirá sobre la apertura de las convocatorias a los programas docentes que ofrece el Centro, así como los requisitos de las mismas.

Artículo 12.- Para la elaboración de los exámenes que constituyan las etapas de cada concurso de admisión, las Coordinaciones de cada programa docente y la Dirección podrán contar con una comisión ad hoc conformada por profesores-investigadores del Centro, así como un apoyo de especialistas externos.

Artículo 13.- La Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales decidirá sobre la necesidad de contar con cursos propedéuticos para cada uno de los programas docentes del Centro, que se pueden considerar una etapa más del concurso de admisión. En su caso, la convocatoria para el concurso de admisión de cada uno de esos programas definirá qué materias se impartirán. Sólo quienes aprueben estos cursos podrán ser estudiantes regulares de los programas respectivos.

Artículo 14.- Los estudiantes del Centro de Estudios Internacionales son de tiempo completo.

Capítulo IV

De las becas y apoyos

Artículo 15.- Los estudiantes de licenciatura pueden solicitar la beca económica que ofrece El Colegio de México. La solicitud debe hacerse en la fecha que determine la Coordinación Académica del Centro de Estudios Internacionales –que les será informada a los estudiantes a inicios de cada semestre- y cumpliendo con los requisitos establecidos en la solicitud de beca. Una vez otorgada la beca ésta se mantendrá siempre que El Colegio cuente con los recursos presupuestales y el estudiante cumpla con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México. El estudiante podrá presentar la solicitud de beca nuevamente sólo cuando pida aumento de beca o porque haya perdido la beca con que contaba.

Artículo 16.- Los estudiantes de maestría y doctorado podrán consultar con la Coordinación del programa la posibilidad de solicitar la beca económica en caso de no contar con beca de otra institución, así como un apoyo económico mensual por hijos menores de 6 años, tal como se establece en el artículo 49 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 17.- La Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales examinará las solicitudes de beca y decidirá sobre su otorgamiento con base en criterios de necesidad económica y desempeño académico de los estudiantes. Las Coordinaciones de la licenciatura, la maestría y el doctorado informarán a los estudiantes la decisión de la Junta.

Capítulo V

Del intercambio académico y las estancias de investigación

Artículo 18.- Los estudiantes podrán cursar un semestre de la licenciatura y la maestría en el extranjero, en universidades con las que El Colegio de México tenga celebrado un convenio de colaboración. A partir del 5.º semestre, los estudiantes del doctorado podrán realizar una estancia de investigación en el extranjero, relacionada con su tema de tesis, durante un semestre.

Artículo 19.- Para cursar un semestre en el extranjero, los estudiantes de las licenciaturas deberán someterse al proceso de selección —por lo general con base en el promedio histórico— y seguir el procedimiento disponible en la página electrónica del Centro. El no cumplimiento con este procedimiento originará la cancelación del intercambio o la no validación de las materias cursadas.

Artículo 20.- Para cursar un semestre en el extranjero, los estudiantes de la maestría deberán someterse al proceso de selección —por lo general con base en el promedio histórico—; deberán cursar dos materias relacionadas de preferencia con su tema de tesis; tener conocimientos avanzados del idioma en el que tomarán las clases; cursar el seminario de tesis a distancia y cumplir con todos los requisitos de éste.

Artículo 21.- Para realizar una estancia de investigación en el extranjero, los estudiantes de doctorado, además de someterse al proceso de selección —por lo general con base en el promedio histórico—, deberán haber completado las series de cursos teóricos de sus áreas de especialización y de cursos metodológicos; haber aprobado los exámenes generales; haber escogido un director o directora de tesis y contar con un protocolo de tesis aprobado; deberán realizar investigación relacionada con su tema de tesis; tener conocimientos avanzados del idioma en el que realizarán la investigación; cumplir con los créditos respectivos al semestre en

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

curso mediante participación a distancia en un seminario impartido en el CEI y cumplir con todos los requisitos de éste.

Artículo 22.- En ambos casos, el procedimiento descrito en los artículos 18 y 19 de estos lineamientos se desarrollará en colaboración con la Oficina de Intercambio Académico.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Capítulo VI

De las actividades académicas externas

Artículo 23.- Los estudiantes de licenciatura podrán realizar cualquier actividad fuera de la institución siempre que no obstaculice su buen desempeño académico.

Artículo 24.- Los estudiantes de maestría y doctorado deberán cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Capítulo VII

De las áreas de especialización y los exámenes generales

Artículo 25.- Con por lo menos tres meses de anterioridad al inicio de cursos, los estudiantes admitidos al programa de doctorado tendrán que seleccionar dos áreas de especialización. Esta selección no podrá ser modificada durante el transcurso del programa.

En los semestres 3º y 4º del programa de doctorado, los estudiantes deberán cursar y aprobar un mínimo de dos materias optativas. Los estudiantes deberán cursar por lo menos una materia optativa durante cada uno de estos semestres, con la opción de cursar una materia más por semestre si así lo desearan. Al finalizar el programa, los estudiantes deberán haber cursado por lo menos una materia optativa en cada una de sus dos áreas de especialización. En los semestres 5º, 6º, 7º y 8º del programa, los estudiantes de doctorado deberán cursar y aprobar un seminario de investigación de tesis por semestre.

Los estudiantes de maestría podrán especializarse sugiriendo, desde el segundo semestre, los temas de investigación que les interesan. La Coordinación tomará en consideración esos temas para buscar una oferta de materias optativas para el tercer semestre.

Los estudiantes de maestría desarrollarán una especialización a partir del tercer semestre, cursando materias optativas afines a sus intereses y avanzando con sus investigaciones en seminarios de tesis (Teoría y métodos de investigación I y II) en grupos pequeños divididos por área de especialización.

Artículo 26.- Los estudiantes de doctorado deberán aprobar exámenes generales de conocimientos en cada una de sus áreas de especialización.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Estos exámenes se aplicarán de manera escalonada durante las tres últimas semanas del tercer semestre y se realizarán de manera presencial en las instalaciones de El Colegio de México en equipos sin acceso a internet. Para cada una de sus dos áreas de especialización, los estudiantes contarán con un máximo de 5 horas para responder dos de cinco preguntas. La elaboración de los respectivos exámenes generales estará a cargo de comités de tres profesores-investigadores del CEI previamente seleccionados. La selección de los integrantes de los comités estará a cargo de la Dirección y la Coordinación Académica en consulta con los profesores-investigadores de las áreas de especialización. Estos comités se encargarán también de la calificación de los exámenes. Cada integrante del comité calificará de manera individual cada examen con la calificación de “aprobado” o “no aprobado”. De acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 28, los estudiantes tendrán que aprobar estos exámenes para poder continuar en el programa.

Artículo 27.- En la última semana del tercer semestre del doctorado, se aplicará un examen de métodos de investigación. Este examen se realizará de manera escrita en modalidad presencial con una duración de máximo 5 horas y consistirá en el análisis del uso de técnicas de investigación mixtas en un artículo científico previamente seleccionado por una comisión de profesores-investigadores especializados en el campo. La selección de los integrantes de la comisión estará a cargo de la Dirección y la Coordinación Académica en consulta con los profesores-investigadores del área.

Artículo 28.- Se aplicarán los siguientes criterios para la aprobación de los exámenes generales (áreas de especialización y métodos de investigación) del programa de doctorado.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Examen con tres votos aprobatorios: aprobación por unanimidad.

Examen con dos votos aprobatorios y un voto reprobatorio: aprobación por mayoría.

Examen con dos votos reprobatorios y un aprobatorio: reprobado con derecho a volver a tomar el examen. Este criterio aplicará cuando la situación se presente solamente en uno de los tres exámenes generales. La segunda oportunidad para aprobar el examen tendrá lugar por lo menos cuatro meses y no más de seis meses después de la presentación del examen original, siempre tomando en cuenta que las fechas de presentación del examen y entrega de resultados sean previas al comienzo del siguiente semestre académico. El comité respectivo definirá el formato y las condiciones del segundo examen. El estudiante tendrá que aprobar este segundo examen por unanimidad, de lo contrario no podrá continuar en el programa.

Dos o más exámenes con dos votos reprobatorios y un voto aprobatorio: el estudiante no podrá continuar en el programa.

Examen con tres votos reprobatorios: sin derecho a continuar en el programa. Este criterio aplicará de manera independiente a los resultados de los otros dos exámenes generales.

Capítulo VIII

De la tesis

Artículo 29.- El último requisito para obtener el título de licenciatura o el grado de maestría y doctorado es la elaboración de una tesis y su defensa en examen profesional.

Artículo 30.- Las tesis deberán ser un trabajo individual y demostrar que su autor cuenta con las herramientas analíticas básicas para hacer un trabajo de investigación en Ciencias Sociales.

Artículo 31.- Las tesis de licenciatura deberán tener una extensión de entre 80 y 100 cuartillas (24,000 y 30,000 palabras), las de maestría entre 100 y 150 (30,000 y 45,000 palabras), y las de doctorado entre 200 y 400 (60,000 y 120,000 palabras), a doble espacio en todos los casos. Los apéndices y la bibliografía no serán considerados dentro de estos límites. Las tesis de doctorado deberán adoptar el formato de monografía.

Artículo 32.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, el estudiante podrá informar a la coordinación con quién no está dispuesto a trabajar. Los casos especiales que contravengan lo dispuesto en el artículo 37 de estos Lineamientos serán presentados a la Junta de Profesores-Investigadores, tras consulta con la Dirección y la Coordinación Académica. Los estudiantes de licenciatura podrán proponer más de un director en jerarquía; el director de tesis deberá ser el más cercano al tema; si el director no es especialista en el tema de la tesis, por lo menos uno de los sinodales tendrá que serlo. Para las tesis de doctorado, no se admitirán directores de tesis externos al programa ni co-direcciones.

Artículo 33.- Los estudiantes de los programas de licenciatura deberán entregar un borrador completo de la tesis, aprobado por su director o directora,

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

antes de que finalice el 9º semestre. La entrega de este borrador en el plazo será un requisito para aprobar la materia de Seminario de Tesis II.

Artículo 34.- Al inicio del cuarto semestre, los estudiantes del programa de doctorado deberán elegir a su director o directora de tesis. Al final del mismo semestre, tendrán que presentar su protocolo de investigación. Dicho protocolo será sometido en una reunión presencial a la aprobación de un comité ad hoc integrado por el o la directora de tesis y otros dos profesores-investigadores del CEI de su elección. Este comité tendrá por único propósito la aprobación del protocolo de tesis. Los estudiantes de doctorado deberán entregar un borrador completo de la tesis, aprobado por su director o directora, antes de que finalice el 8º semestre. La entrega de este borrador dentro del plazo establecido será un requisito para aprobar el último seminario de tesis.

Los estudiantes de maestría escribirán un protocolo corto de investigación y elegirán a su director o directora de tesis al final del segundo semestre, con la fecha límite que indique la Coordinación del programa. Para aprobar el curso Teoría y Métodos de investigación I en el tercer semestre deberán entregar el protocolo en su versión final, más un capítulo y avances sustantivos de otro capítulo. Los estudiantes de maestría deberán entregar un borrador completo de la tesis, aprobado por su director o directora, antes de que finalice el 4º semestre. La entrega de este borrador dentro del plazo establecido será un requisito para aprobar Teoría y Métodos de investigación II.

Artículo 35.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, los estudiantes podrán solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales el cambio de tema o de director de tesis. La solicitud deberá hacerse por escrito a la Junta de Profesores-Investigadores y entregarse a la Dirección. La solicitud debe explicar con detalle las razones por las que se solicita el cambio de tema, director o

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

directora, o ambos. Para las tesis de licenciatura, la solicitud de cambio deberá hacerse a más tardar a finales del noveno semestre; para las de maestría, a finales del tercer semestre; para las de doctorado, a finales del quinto semestre. En los casos en que el estudiante solicite cambio de director de tesis, la Junta le solicitará a éste su opinión.

Artículo 36.- El director de la tesis tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.- Aprobar los cambios de fondo en el proyecto;
- II.- Orientar al estudiante para que resuelva los problemas metodológicos que se le presenten en el acopio y análisis de la información;
- III.- Auxiliar al estudiante en el cumplimiento de los requisitos académicos de la investigación y formales de la presentación de la tesis a que se refieren los artículos 32, 34 y 35 de estos lineamientos, y
- IV.- Observar que se cumplan los requisitos establecidos en estos lineamientos.

Artículo 37.- Para asegurar una supervisión adecuada de las tesis:

- I.- Ningún profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales podrá dirigir más de una tesis de doctorado por promoción.
- II.- Ningún profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales podrá dirigir más de dos tesis de maestría por promoción.
- III.- Ningún profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales podrá dirigir más de tres tesis de licenciatura por promoción.

Artículo 38.- El director de la tesis y el estudiante determinarán, de común acuerdo, el procedimiento que seguirán en el desarrollo del trabajo, la frecuencia de las entrevistas y todos los demás detalles relacionados con la presentación de la tesis.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Artículo 39.- El director de la tesis podrá renunciar a su responsabilidad cuando el estudiante no cumpla con las recomendaciones que le haga o con los compromisos convenidos.

Artículo 40.- Los ejemplares de la tesis deben presentarse según los lineamientos establecidos por la Biblioteca de El Colegio de México, que son:

- I.-** Portada exterior;
- II.-** Portada interior;
- III.-** Índice general;
- IV.-** Prefacio (opcional);
- V.-** Desarrollo (introducción, capitulado y conclusión);
- VI.-** Bibliografía;
- VII.-** Anexos (cuando sea necesario), y
- VIII.-** Índices (cuando sea necesario).

Artículo 41.- La tesis deberá llenar los requisitos de corrección gramatical, claridad en la exposición y limpieza en la presentación. La impresión de la misma deberá ser de buena calidad, que permita una lectura sin dificultad.

Artículo 42.- Los estudiantes deberán observar la extensión a que se refiere el artículo 31 de estos lineamientos, y presentar el escrito a doble espacio, dentro de los márgenes siguientes:

- I.-** Izquierdo: 1.5 pulgadas, y
- II.-** Derecho, superior e inferior: 1 pulgada.

Artículo 43.- Las portadas exterior e interior de la tesis incluirán:

- I.-** Mención de El Colegio de México y logo;

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

- II.-** Título y, en su caso, subtítulo;
- III.-** Mención de ser una tesis;
- IV.-** Nombre del autor;
- V.-** Nombre del director de la tesis;
- VI.-** Título o grado al que aspira;
- VII.-** Mención del Centro de Estudios Internacionales;
- VIII.-** Mención de Ciudad de México, y
- IX.-** Año de presentación.

Artículo 44.- Las Coordinaciones de cada programa docente del Centro podrán rechazar las tesis que no reúnan estos requisitos formales y no darán curso a la solicitud de examen, mientras no hayan corregido los errores y/o subsanado las omisiones que se hayan señalado. Los estudiantes podrán consultar el procedimiento de titulación disponible en la página electrónica del Centro.

Capítulo IX

De la obtención del título o grado

Artículo 45.- El título de licenciatura se obtiene con la presentación, aprobación y defensa de una tesis en examen profesional.

Artículo 46.- Para tener derecho a obtener el título de licenciatura, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 47.- El grado de maestría se obtiene con la presentación, aprobación y defensa de una tesis en examen profesional.

Artículo 48.- Para tener derecho a obtener el grado de maestría, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 49.- El grado de doctorado se obtiene con la presentación, aprobación y defensa de una tesis en examen profesional.

Artículo 50.- Para tener derecho a obtener el grado de doctorado, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 51.- De acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 26 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales puede autorizar, en casos excepcionales, una prórroga a solicitud del estudiante, con el visto bueno del Director o la Directora de la tesis. La Junta de Profesores- Investigadores decidirá la extensión de la misma.

De no respetarse, la Junta de Profesores-Investigadores decidirá qué nuevos requisitos tendrá que cumplir el estudiante para poder titularse.

Capítulo X

De la presentación del examen profesional o de grado

Artículo 52.- Una vez aprobada la tesis por el director, éste deberá notificarlo por escrito a la Coordinación del programa correspondiente. El estudiante deberá entregar a la Coordinación tres ejemplares engargolados de la misma. La Dirección del Centro decidirá la composición del Jurado y el lector suplente. Para esto, la Dirección consultará a la Coordinación y al director de tesis.

Artículo 53.- El estudiante, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que reciba la notificación, podrá objetar sin causa a uno de los miembros del Jurado y con causa a uno más de ellos.

Artículo 54.- La Coordinación de cada programa se encargará de enviar los ejemplares de la tesis a dos dictaminadores, quienes tendrán un mes para entregar su dictamen. En caso de que uno o más de los dictámenes sean desfavorables, o soliciten correcciones a la tesis, la Coordinación del programa enviará los dictámenes recibidos al estudiante, quien deberá entonces realizar las correcciones pertinentes en consulta con su director de tesis. Los lectores podrán solicitar el texto modificado para dar su aprobación.

Artículo 55.- Una vez que la tesis cuente con la aprobación del director y los lectores, el estudiante deberá entregar seis ejemplares encuadernados y un CD de la versión final de la tesis a la Coordinación del programa dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Asuntos Escolares.

Artículo 56.- Los exámenes profesionales tendrán como finalidad permitir al sustentante que demuestre públicamente que la tesis es su obra y que reúne los requisitos académicos para ser aprobada.

Artículo 57.- El director de la tesis deberá estar presente en el examen, salvo causas de fuerza mayor.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Artículo 58.- El Jurado será presidido por el profesor de mayor antigüedad en El Colegio. También para la designación del Vocal y Vocal Secretario se seguirá el criterio de la antigüedad.

Artículo 59.- El Presidente del Jurado podrá ceder la presidencia en favor de otro miembro y, de manera especial, cuando en él participen las autoridades académicas de El Colegio.

Artículo 60.- El Presidente del Jurado es la autoridad máxima en el examen. A él corresponde velar que se observen durante el acto las normas de libertad de expresión y respeto académico.

Artículo 61.- El Presidente del Jurado, después de que declare iniciado el examen, pedirá al sustentante que haga un resumen del contenido de su tesis. Esta exposición no deberá exceder de 20 minutos. Inmediatamente después, el Presidente del Jurado señalará el orden de las intervenciones de los miembros, concediendo a cada uno de ellos un lapso de hasta 30 minutos para replicar al sustentante y para la defensa de la tesis.

Artículo 62.- Concluido el interrogatorio, el Jurado deliberará libre y reservadamente, y decidirá por mayoría o por unanimidad si se aprueba al sustentante o no. A continuación, el Presidente del Jurado comunicará la decisión al sustentante, quien firmará las actas correspondientes.

Artículo 63.- Los estudiantes tienen la obligación de responder en todo momento por la originalidad de su trabajo académico. En consecuencia, todos los trabajos que los alumnos presenten en los programas para cubrir los requisitos curriculares deben ser originales. El fraude académico es inadmisibles y se considera una falta grave, en los términos de los artículos 56, fracción I, y 57 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, así como de los Principios Éticos de El Colegio de México.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Artículo 64.- Cuando el sustentante no se presente al examen profesional, la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales evaluará si, en caso de que el estudiante lo solicite, proceda a programar un nuevo examen. En este caso, el estudiante deberá presentar su solicitud por escrito a los miembros de la Junta de Profesores-Investigadores, por conducto de la Dirección, explicando las razones por las que no se presentó el examen. La decisión de la Junta será inapelable.

Artículo 65.- Si el estudiante resulta reprobado en el examen no podrá presentarse nuevamente a examen.

Capítulo XI

De los estudiantes especiales o visitantes

Artículo 66.- En los términos del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, el Centro de Estudios Internacionales admite estudiantes especiales o visitantes. Para que un estudiante especial o visitante pueda ser admitido al Centro de Estudios Internacionales, la Junta de Profesores-Investigadores debe revisar su expediente, tal como lo envía la Oficina de Intercambio Académico. La Junta de Profesores-Investigadores evaluará las razones por las que el estudiante solicita su afiliación con el Centro, así como su desempeño académico, su expresión escrita en español –en caso de no ser hispanoparlante- y la congruencia de su perfil con los temas y las actividades del Centro.

Artículo 67.- Los estudiantes especiales que soliciten su admisión en el Centro de Estudios Internacionales deberán tomar, por lo menos, dos materias ofrecidas por el Centro.

Artículo 68.- Los estudiantes visitantes que soliciten afiliación con el Centro de Estudios Internacionales deberán contar con la supervisión de un profesor-investigador del Centro.

Capítulo XII

De los derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 69.- En el caso de que el estudiante no asista al noventa por ciento de las sesiones de cada curso, materia o seminario, el profesor decidirá la sanción aplicable.

Artículo 70.- El estudiante tiene derecho a conocer todas sus evaluaciones parciales, si las hay, a lo largo del semestre.

Artículo 71.- Para solicitar la rectificación de los resultados de las evaluaciones semestrales se aplicará el proceso establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México

Artículo 72.- Los estudiantes del Centro de Estudios Internacionales tendrán derecho a cursar cualquier idioma ofrecido en El Colegio de México siempre que hayan acreditado el nivel de inglés indicado por la Coordinación de Idiomas, y que los admita el profesor del curso.

Artículo 73.- Además de la reunión establecida en el artículo 41 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, los estudiantes del Centro de Estudios Internacionales, de manera colectiva, tendrán derecho a solicitar reuniones con la Junta de Profesores-Investigadores por conducto de las Coordinaciones o de la Dirección.

Artículo 74.- Los estudiantes deberán asistir presencialmente a los eventos académicos que la Dirección y las Coordinaciones indiquen como obligatorios. En caso de que los estudiantes incumplan reiteradamente esta obligación, la Junta de Profesores-Investigadores decidirá la sanción correspondiente.

Artículo 75.- Los estudiantes podrán organizar actividades no curriculares, previa autorización de las autoridades del Centro de Estudios Internacionales.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Artículo 76.- Los estudiantes que hayan concluido la totalidad de las materias de los programas académicos del Centro de Estudios Internacionales, y estén elaborando su tesis con credencial vigente (tesistas), tendrán derecho de hacer uso de las instalaciones de El Colegio de México y de los servicios que ofrece la Institución, como son Biblioteca, Coordinación de Servicios de Cómputo, cafetería, librería, espacios de recreación y transporte cumpliendo siempre con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 77.- Para considerarse tesista, el estudiante deberá solicitar la renovación de su credencial por conducto de la Coordinación Académica de su programa.

Capítulo XIII

De la reforma de los lineamientos

Artículo 78.- El Pleno de Profesores-Investigadores o cualquier profesor del Centro podrá proponer reformas a estos lineamientos. Las propuestas deberán enviarse a la Junta de Profesores-Investigadores, por conducto de la Dirección, para su análisis y posible aprobación.

La Junta de Profesores-Investigadores del Centro será el órgano académico encargado de tomar la decisión final para aprobar o reformar los presentes lineamientos.

Artículo 79.- Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán por la Dirección y la Junta de Profesores-Investigadores del Centro, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, el Estatuto Orgánico de El Colegio de México y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. - En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha en que sean aprobados por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Internacionales.